

Circular nº 06/2021, de 25 de octubre

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN ARCO. MODIFICACIÓN DE TARIFAS

La Circular nº 3/2017, de 17 de julio, sobre “Sistema de Liquidación ARCO. Tarifas”, aprueba las tarifas aplicables a los valores incorporados al Sistema de Liquidación ARCO.

La presente Circular tiene por objeto modificar la Circular nº 3/2017 incluyendo los siguientes cambios:

- Anexo A “Tarifas a entidades participantes”
 - I. Norma 4ª “Mantenimiento de registro de valores extranjeros”.
 - a) Se modifica la tarifa de mantenimiento de registro para valores extranjeros incluidos a través de una entidad de enlace.
 - II. Norma 6ª “Liquidación transfronteriza”.
 - a) Se elimina el primer apartado de la norma relativo a que las tarifas aplicables a las instrucciones de liquidación sobre valores domésticos con entidades participantes de otros Depositarios Centrales de Valores (DCV) serán las mismas que se aplican a las instrucciones de liquidación sobre valores domésticos entre entidades participantes de Iberclear.
 - b) Se reducen las tarifas que se aplican a las instrucciones de liquidación de valores extranjeros incluidos a través de una entidad de enlace, se elimina la devolución del 80% del importe ingresado a las entidades que actúen como entidades de enlace y se suprime la aclaración relativa a que las instrucciones de liquidación de valores del Mercado Latibex incluidos a través de una entidad de enlace se determinarán en función de las unidades de contratación.
 - c) Se elimina la mención a las cantidades que Iberclear podrá abonar a las entidades que hayan sido designadas para la realización de la gestión de las operaciones financieras o las prestaciones de servicios fiscales y administrativos vinculados a la gestión de los enlaces con los DCV de Argentina (Caja de Valores) y Brasil (B3).
 - d) Se eliminan las excepciones aplicables a las instrucciones de liquidación de valores extranjeros, ya sean incluidos a través de los enlaces con otros DCV o a través de entidad de enlace.
 - e) Se modifica el orden de las tarifas de la Norma 6ª con objeto de facilitar su comprensión.
 - III. Norma 7ª “Custodia de valores domésticos” y Norma 9ª “Tarifas específicas aplicables a otros Depositarios Centrales de Valores”.
 - a) Conforme a la Instrucción 15/2021, de 30 de septiembre, sobre Servicio de reclamación de impuestos, a partir del 3 de enero de 2022 el servicio de reclamación de impuestos se podrá prestar a todas las entidades participantes y no sólo a los DCV, por tanto, las tarifas relativas a este servicio previstas en la Norma 9ª “Tarifas específicas aplicables a otros Depositarios Centrales de Valores”, se trasladan a la Norma 7ª “Custodia de valores domésticos”.
 - b) Se incluye una tarifa específica por el documento que acredite la posición y abono de un evento corporativo en la cuenta del cliente de una entidad participante (*tax voucher*).
 - IV. Norma 10ª “Información y comunicaciones”.
 - a) Se modifica la tarifa relativa al envío de los informes de posiciones, instrucciones liquidadas, instrucciones pendientes y saldo intraposición, para incluir los informes relativos a las penalizaciones de las instrucciones de liquidación fallidas, sujetas a la disciplina de la liquidación.

- Anexo B “Tarifas a entidades emisoras”
 - V. Norma 5ª “Servicio de comunicación de titularidades a solicitud del emisor y, cuando proceda, las asociaciones de accionistas y accionistas”
 - a) Se reducen las tarifas que se facturan por la comunicación de los datos de titularidad a las entidades emisoras por la identificación de sus accionistas, tenedores de pagarés, obligaciones, bonos, o cualquier producto de renta fija.
 - b) Se elimina la distribución de la mitad de la tarifa cobrada por Iberclear por la comunicación de los datos de titularidad entre las entidades participantes.

En su virtud, el Consejo de Administración de Iberclear ha aprobado lo siguiente:

Norma 1ª. - Modificación de las tarifas aplicables a las entidades participantes previstas en el Anexo A de la Circular 3/2017

1. Se modifica el apartado 6º de la Norma 4ª “Mantenimiento de registro de valores extranjeros” del Anexo A de la Circular 3/2017, el cual queda redactado de la siguiente forma:

~~“6. A los valores extranjeros incluidos a través de una entidad de enlace, se aplicará una tarifa de 0,05 puntos básicos. les resultará de aplicación las tarifas de mantenimiento de registro de valores domésticos contempladas en la Norma 3ª.”~~

2. La Norma 6ª del Anexo A de la Circular 3/2017, “Liquidación transfronteriza”, queda redactada de la siguiente forma:

~~1. Las tarifas aplicables a las instrucciones de liquidación sobre valores domésticos con entidades participantes de otros DCV serán las mismas que se aplican a las instrucciones de liquidación sobre valores domésticos entre entidades participantes de IBERCLEAR.~~

1. Por las instrucciones de liquidación sobre valores extranjeros, a través de los enlaces establecidos por Iberclear, con entidades participantes del DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), se facturará una tarifa de 3€ por instrucción liquidada. Dicha tarifa será la misma para cualquier tipo de liquidación ya sea contra pago, libre de pago, operaciones de pago sin entrega o entregas con pago. La tarifa será aplicada a cada instrucción liquidada, independientemente de quien la comunique (entidad participante, ECC, otra infraestructura) o que haya sido autogenerada por el sistema.

Concepto	Tarifa
Liquidación <i>cross-border</i>	3 €

2. Por las instrucciones de liquidación sobre valores extranjeros con entidades participantes de los DCV de Argentina (Caja de Valores) y Brasil (B3) a través de los enlaces establecidos por Iberclear, se aplicará una tarifa de 30€ por instrucción.

Concepto	Tarifa
Liquidación externa a T2S (Brasil y Argentina)	30€

~~En valores admitidos a negociación en el Mercado Latibex que provengan de los DCV de Argentina y Brasil, se aplicará una tarifa de 8€ por instrucción a aquellas instrucciones que procedan de operaciones que se realicen en el desempeño de la actuación de los especialistas de dicho mercado.~~

3. Por las instrucciones de liquidación sobre valores extranjeros incluidos a través de una entidad de enlace, se facturará a la entidad a favor de la cual se realiza la operación la siguiente tarifa:

Renta variable

Concepto	Tarifa
Inclusión entidad enlace RV	0,05€ por valor con un mínimo de 15€ y un máximo de 250€

Renta fija

Tarifa por inclusión de entidad de enlace (renta fija)	
Nominal de la instrucción	Tarifa
Hasta 1.000.000€	15€ por instrucción
Desde 1.000.001 hasta 2.000.000	100€ por instrucción
Desde 2.000.001€ en adelante	200€ por instrucción

4. A las operaciones de liquidación que se realizan entre las entidades participantes en Iberclear sobre valores extranjeros, se les aplicará la tarifa de liquidación doméstica.
5. En valores admitidos a negociación en el Mercado Latibex se aplicará una tarifa de 8€ por instrucción a aquellas instrucciones que procedan de operaciones que se realicen en el desempeño de la actuación de los especialistas de dicho mercado.

- 5. ~~Del importe recibido en concepto de instrucciones de liquidación de valores extranjeros con otros DCV de Argentina (Caja de Valores) y Brasil (B3), IBERCLEAR podrá abonar el 60% a la entidad que haya sido designada por IBERCLEAR para la realización de la gestión de las operaciones financieras o las prestaciones de servicios fiscales y administrativos vinculados a la gestión del enlace.~~
- 6. ~~En instrucciones de liquidación de valores extranjeros incluidos a través de una entidad de enlace, se cobrará, a la entidad a favor de la cual se realiza la operación, un importe fijo de 1,20€ por instrucción más un importe variable que depende del número de valores de la instrucción, de acuerdo con la siguiente tabla:~~

Cantidad de valores	Tarifa
Hasta 1.000	30€ por instrucción
Desde 1.001 hasta 10.000	0,02€ por valor
Desde 10.001 hasta 100.000	0,01€ por valor
Desde 100.001 hasta 500.000	0,005€ por valor
Desde 500.001 en adelante	2.500€ por instrucción

- 7. ~~Del importe recibido en concepto de instrucciones de liquidación de valores incluidos a través de entidad de enlace, IBERCLEAR abonará el 80% a la entidad que actúe como enlace por las funciones que desarrolla.~~
- 8. ~~Quedarán exentas de la aplicación de la tarifa por liquidación de instrucciones, ya sean de valores extranjeros incluidos a través de los enlaces con otros DCV como de los valores incluidos a través de una entidad de enlace, los primeros traspasos de valores que se realicen con ocasión de una oferta pública o con objeto de alcanzar la difusión del valor o el mínimo exigible para su admisión a cotización, así como las derivadas de ampliaciones, canjes, fusiones u otras operaciones corporativas sobre dichos valores extranjeros.~~
- 9. ~~El importe de la tarifa de instrucciones de liquidación de valores del Mercado Latibex incluidos a través de una entidad enlace, se determinará en función de las unidades de contratación que se hayan establecido para la negociación de cada clase de valor en el mercado, quedando exentas de la aplicación de la citada tarifa aquellas operaciones sobre valores admitidos a negociación en el mercado que las entidades participantes realicen en el desempeño de su actuación como especialistas de dicho mercado.~~

3. La Norma 7ª “Custodia de valores domésticos” y la Norma 9ª “Tarifas específicas aplicables a otros Depositarios Centrales de Valores” del Anexo A de la Circular 3/2017, quedan redactadas de la siguiente forma:

- Norma 7ª “Custodia de valores domésticos”

1. Por la gestión de eventos corporativos sobre valores domésticos que generen movimientos de valores y/o de efectivo, salvo aquellos que se gestionen como operaciones de mercado, se aplicará una tarifa de 3€ por la gestión del evento corporativo en cada cuenta de valores en la que exista posición en la fecha de devengo.

Concepto	Tarifa
Evento corporativo doméstico	3€/cuenta

Los eventos corporativos de carácter informativo que, por lo tanto, no generen movimientos de valores y/o efectivo, estarán exentos de esta tarifa.

2. Por cada movimiento de valores o de efectivo que se genere como consecuencia de un ajuste realizado por IBERCLEAR se facturará una tarifa de 3€.

Concepto	Tarifa
Ajuste	3€

3. La tarifa aplicable a la reversión de un evento corporativo será la misma que la aplicable por la gestión del mismo, esto es 3€ por cuenta.

Concepto	Tarifa
<i>Reversal</i> de evento corporativo	3€/cuenta

4. Por cada movimiento de efectivo que se realice a las entidades participantes por la prestación del servicio de devolución de retenciones se repercutirá a las entidades participantes una tarifa de 3,75€ por cuenta.

Concepto	Tarifa
Devolución retenciones	3,75€/cuenta

5. Por la gestión del pago en bruto de los cupones de renta fija pública y privada (INTR) se facturará a las entidades participantes una tarifa de 10€ por cuenta de valor identificada por las entidades como sujeta a este servicio por cada evento en el que tengan posición.

Concepto	Tarifa
Pago de cupón (INTR) abonado por el importe bruto	10€ por cuenta marcada por cada evento en el que tenga posición

6. Por las devoluciones rápidas o *quick refund*, sobre valores de renta fija o variable solicitadas con motivo de reclamación de impuestos, se facturará una tarifa de 200€ por cada código ISIN, solicitud y cuenta.

Concepto	Tarifa
Devolución rápida	200€

7. Por las devoluciones estándar solicitadas se facturará una tarifa de 110€ por beneficiario final. En el supuesto de que la reclamación se efectúe una vez transcurrido el plazo estipulado por Iberclear, se cobrará una tarifa de 300€ por beneficiario final

Concepto	Tarifa
Devolución estándar	110€
Devolución fuera de plazo	300€

8. Por la solicitud de generación de *Tax voucher* se facturará una tarifa de 60€ por documento.

Concepto	Tarifa
<i>Tax voucher</i>	60€

- Norma 9ª "Tarifas específicas aplicables a otros Depositarios Centrales de Valores"

~~1. Por las devoluciones rápidas o *quick refund*, sobre valores de renta fija o variable solicitadas con motivo de reclamación de impuestos, se facturará una tarifa de 200€ por cada código ISIN, solicitud y cuenta.~~

Concepto	Tarifa
Devolución rápida	200€

- ~~2. Por las devoluciones estándar solicitadas se facturará una tarifa de 110€ por beneficiario final. En el supuesto de que la reclamación se efectúe una vez transcurrido el plazo estipulado por IBERCLEAR, se cobrará una tarifa de 300€ por beneficiario final~~

Concepto	Tarifa
Devolución estándar	110€
Devolución fuera de plazo	300€

1. Por la gestión de instrucciones de eventos corporativos con opciones se aplicará una tarifa de 200€ por evento. Dicha gestión incluye la recepción de las instrucciones del DCV y envío a la entidad agente; la confirmación de la recepción y procesamiento de la instrucción; la generación y envío a la entidad agente de la información de titulares; y el bloqueo de valores cuando sea necesario.

Concepto	Tarifa
Gestión de eventos con opciones	200€

4. Se modifica el apartado 4º de la Norma 10ª "Información y comunicaciones" del Anexo A de la Circular 3/2017, el cual queda redactado de la siguiente forma:

4. Por el envío de los informes de posiciones, instrucciones liquidadas, instrucciones pendientes y saldo intraposición a las entidades participantes, **así como los informes relativos a las penalizaciones generadas por las instrucciones de liquidación fallidas** se cobrará una cantidad fija de 0,17€ por informe más una cantidad variable de 0,008€ por cada elemento incluido en el informe (penalizaciones, posición, instrucción o saldo).

Concepto	Tarifa
Informe parte fija	0,17€
Informe parte variable	0,008€

Norma 2ª. - Modificación de las tarifas aplicables a las entidades emisoras previstas en el Anexo B de la Circular 3/2017

Se modifica la Norma 5ª "Servicio de comunicación de titularidades a solicitud del emisor y, cuando proceda, las asociaciones de accionistas y accionistas" - del Anexo B de la Circular 3/2017, la cual queda redactada de la siguiente forma:

1. Por la comunicación de los datos necesarios para la identificación de sus accionistas, se cobrará la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable	Máximo
6.000€ 4.500€	0,90€ 0,45€ por CCV	Máximo de 30.000€ 15.000€ (Parte fija + parte variable)

2. Por la comunicación de los datos necesarios para la identificación de los accionistas de las sociedades cotizadas en BME MTF Equity se facturará la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable
1.000€ 750€	0,90€ 0,45€ por CCV con un máximo de 10.000€ 5.000€

3. Por la comunicación de los datos necesarios para la identificación de los tenedores de pagarés, obligaciones, bonos, o cualquier producto de renta fija, se facturará la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable
1.000€ 750€	0,90€ 0,45€ por CCV con un máximo de 30.000€ 15.000€

4. La facturación se realizará a nivel de ISIN del que se solicitan las titularidades a excepción de los pagarés a los que se aplicará la tarifa por programa de pagarés.

~~Del total ingresado por las tarifas previstas en los apartados previos, la mitad será distribuida a las entidades que hubieran participado en el suministro de los datos, dividiéndose la mitad del importe fijo a partes iguales entre las entidades colaboradoras y la mitad del ingreso variable en proporción a los códigos de cuentas de valores (CCV) transmitidos. Las entidades colaboradoras deberán facturar a IBERCLEAR, siguiendo el procedimiento previsto, y remitir todas las facturas antes del 31 de diciembre del año siguiente a la fecha del servicio. Transcurrido este plazo límite de reclamación no se abonarán los importes pendientes.~~

5. Por la comunicación de los datos necesarios para la identificación de los accionistas y beneficiarios últimos se facturará la tarifa prevista en el apartado 1 de la presente Norma y adicionalmente la siguiente tarifa:

Periodo de aplicación	Tarifa parte fija	Tarifa parte variable	Máximo
Hasta el 01/01/2022	*1.500€ (en el supuesto de que se comuniquen menos de 50 beneficiarios) *3.000€ en el resto de los casos	1,50€ por registro de beneficiario último comunicado	Máximo de 15.000€ (Parte fija + parte variable)
A partir del 01/01/2022	*3.000€	1,50€ por registro de beneficiario último comunicado	Máximo de 15.000€ (Parte fija + parte variable)

6. Por la comunicación de los datos necesarios para la identificación de los accionistas de las sociedades cotizadas en BME MTF Equity y sus beneficiarios últimos, se facturará la tarifa prevista en el apartado 2 de la presente Norma y adicionalmente la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable	Máximo
1.000€	1,50€ por registro de beneficiario último comunicado	Máximo de 5.000€ (Parte fija + parte variable)

7. Por la comunicación de los datos necesarios para la identificación puntual de beneficiarios últimos registrados a nivel de entidad, cuenta y CCV se facturará la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable	Máximo
400€ por CCV solicitada	1,50€ por registro de beneficiario último comunicado	Máximo de 7.500€ (Parte fija + parte variable)

8. Por gestionar la identificación puntual de beneficiarios últimos registrados a nivel de entidad, cuenta y CCV, cuando el receptor de la información no es Iberclear, se cobrará la siguiente tarifa:

Concepto	Tarifa
Gestión de la solicitud de identificación puntual	500€ por CCV

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A efectos meramente informativos, se adjuntan como anexos a la presente Circular la versión actualizada de los siguientes documentos:

- Anexo A. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades participantes.
- Anexo B. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades emisoras.

DISPOSICIÓN FINAL

El apartado 4º de la Norma 1ª entrará en vigor el 1 de noviembre de 2021. El resto tarifas incluidas en la presente Circular entrarán en vigor el 3 de enero de 2022.

Madrid, 25 de octubre de 2021

Francisco Béjar
Subdirector General